# INFORME DE EVALUACIÓN N° 09/2019

**A** : ***Dra. Paola Sánchez de Vergara, Decana Facultad de Filosofía - UNE***

**DE** : ***Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones***

**Llamado** : ***"Adquisición de Bebederos Eléctricos"***

**N° PAC** : **365342**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **04 días del mes de junio de 2019**, siendo las **09:15** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la UOC, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado**"Adquisición de Bebederos Eléctricos"** IDN° **365342**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

**1 – Acta de Apertura de Ofertas:**
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N°13/2019 del 27/05/2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

| OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|
| VENTSERV SRL | **Gs. 22.400.000.-** |
| INTELFLY S.A. | **Gs. 23.800.000.-** |
| SPG Paraguay S.A. | **Gs. 24.300.000.-** |

**1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:** no se ha realizado ninguna observación.

**2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:**
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas | VENTSER SRL | INTELFLY S.A. | SPG Paraguay S.A. |
|---|---|---|---|
| Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados. | Cumple | Cumple | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | NO CUMPLE | Cumple | Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | Cumple Activo en el SIPE | Cumple | Cumple |

| Documentos Sustanciales personas jurídicas | VENTSERV SRL | INTELFLY S.A. | SPG Paraguay S.A. |
|---|---|---|---|
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. * | Cumple – Activo en el SIPE | Cumple – Activo en el SIPE | Cumple – Activo en el SIPE |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. * | Cumple – Activo en el SIPE | Cumple – Activo en el SIPE | Cumple – Activo en el SIPE |

Empresa **VENTSERV SRL:** este Comité de Evaluación aclara que el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas(Documento Sustancial) presentado, si bien se ha extendido correctamente, las fechas asignadas presentan inconsistencia considerando que se ha fijado fecha **20 de mayo de 2019** (fecha que no corresponde a la apertura de oferta) en la primera parte del Formulario, y en otra parte 27/05/2019(fecha correcta) y en el Punto 15 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones



Lic. Victorina Ramos Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

se establece claramente que el **periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, contado desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, deberá ser:** 120 (ciento veinte) días, a los efectos de realizar el cumplimiento y una evaluación objetiva de dicho requerimiento el Comité considera que dicho formulario no debería de presentar ninguna inconsistencia, máxime cuando habilita a la suscripción días después de la fecha de apertura.

Por lo expresado este Comité procede a la descalificación de la empresa **VENTSERV SRL,** y prosigue la evaluación de las empresas Intelfly S.A. y SPG Paraguay S.A., que si cumplieron con todos los requerimientos de carácter sustancial conforme se detalla en los cuadros que anteceden.

**4 - Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:**

De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las empresas Intelfly S.A. y SPG Paraguay S.A., según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados, los precios se mantienen sin ninguna alteración conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

| OFERENTES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|
| INTELFLY S.A. | **Gs. 23.800.000.-** |
| SPG Paraguay S.A. | **Gs. 24.300.000.-** |

**3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018**

Los precios unitarios ofertados por ambas empresas Intelfly S.A. y SPG Paraguay S.A., se ajustan a los parámetros establecidos en la mencionada resolución, como puede ser verificado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, **por lo que este comité acepta** las ofertas prescindiendo de su derecho de solicitar el detalle de la composición de los precios.

**3.1 Margen de Preferencia**

No se ha aplicado, considerando que las dos empresas Intelfly S.A. y SPG Paraguay S.A. han ofertado bienes importados conforme se observa en el Cuadro Comparativo de Ofertas.

**3.2 Aplicación de Criterio de desempate**
No se ha aplicado, considerando que no se ha producido empate entre las ofertas.

Una vez terminada las verificaciones pertinentes referentes a los documentos de carácter sustancial y así también todos los análisis concerniente a la evaluación de precios, este comité prosigue la evaluación de la oferta evaluada como la más baja **"Intelfly S.A."**

**4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de la empresa **INTELFY S.A.**

**4.1 Capacidad Legal**

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones



Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a:

| C.I.N° | Nombres y Apellidos |
|---|---|
| 2.538.822 | Nimio Villalba Gauto |
| 2.043.479 | Cesar Augusto Riveros Jara |
| 4.778.044 | Cristian Luis Villalba Gauto |

Accionistas, miembros del directorio y representantes legales de la empresa según se ha detallado en el cuadro que antecede, conforme a la Constitución Social, Poder de Representación y la declaración Jurada presentada por la empresa (solicitada en el Anexo E), de todas las verificaciones realizada se expone cuanto sigue:
No se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

## Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

| Documentos legales – Persona Jurídica | Intelfly S.A. |
|---|---|
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | Cumple – Activo en el SIPE |
| Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC | Cumple – Activo en el SIPE |
| Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple. | Cumple – Activo en el SIPE |
| Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Cumple |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. | Cumple – Activo en el SIPE |
| Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación). | No Presentó |
| Formulario de Información del Oferente | Cumple |
| Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad | Cumple |
| Constancia de inspección técnica de la instalaciones y/o declaración jurada de conocimiento de los lugares donde serán instalados los bebederos | Cumple – presentó constancia de la inspección realizada en fecha 23/05/2019 |
| Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor | Cumple – Solicitado por Nota UOC N° 128/2019 |
| Catálogo y/o Información del bien ofertado | Cumple – Solicitado por Nota UOC N° 131/2019 |

El Comité mediante Nota UOC N° 128/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 otorgando dos días hábiles a la empresa Intelfly S.A. ha solicitado la presentación de la **Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor**, conforme de solicita en el Punto 9 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, en efecto, la empresa ha proporcionado el documento peticionado en tiempo y forma, y cumple con el requerimiento establecido en el punto mencionado.

### 4.1.2 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

### 4.1.3 Experiencia

| Criterio | Intelfly S.A. |
|---|---|
| **Mínimo 2 años**<br>El oferente deberá demostrar mediante la presentación de copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción de haber proveído Bebederos Eléctricos, ya sean a entidades públicas y/o privadas, por los montos iguales o superiores al 30% del monto total de la oferta presentada por el oferente, de los años 2015, 2016, 2017 o 2018 indistintamente. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. | Cumple – Solicitado por Nota UOC N° 128/2019 |



Lic. Victorino Barrios Cáceres
Encargado U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

El Comité mediante Nota UOC N° 128/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 otorgando dos días hábiles a la empresa **Intelfly S.A.** ha solicitado la presentación de Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción conforme se solicita en el Anexo B Punto 18 inciso e)., a los efectos de evaluar el cumplimiento de la experiencia requerida, considerando que en el acto de apertura se ha presentado correspondiente a un solo periodo fiscal y se solicita como mínimo 2 años de experiencia, en consecuencia, la empresa ha proporcionado los documentos requeridos en tiempo y forma, y cumple con los requerimientos establecidos.

**4.1.4 Especificaciones Técnicas:**

De conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas los bienes ofertados a ser adquirido conforme al Pliego de Bases y Condiciones y el catalogo y/o información del bien, la empresa **Intelfly S.A.** cumple con los requerimientos establecidos.

**5 – Recomendación**

Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

**Intelfly S.A.** con **RUC N° 80055617-8** por un monto total de **Gs. 23.800.000.-**

Siendo las 11:30 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha arriba mencionados, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

**Lic. Victorina Barrios Cáceres**
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

**Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez**
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

**Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera**
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía